



<b>Codi de verificació</b>	2N38322V4G6S456P04TK
<b>Procediment</b>	1374 Convenis de col·laboració
<b>Expedient núm.</b>	<b>Document</b>
8460/2025	154776/2025

## **Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Garriga y la Comunidad de Monjas Benedictinas del Monasterio de Sant Pere de les Puel.les.**

En La Garriga, en la fecha que aparece en la última de las firmas electrónicas que constan en este documento.

### **Se reúnen:**

Por un lado D<sup>a</sup>. Meritxell Budó i Pla que actúa en calidad de alcaldesa del Ayuntamiento de la Garriga (en adelante el Ayuntamiento) en virtud del nombramiento efectuado en la sesión extraordinaria del Pleno Municipal celebrado el pasado 17 de junio de 2023, siendo la sede del Ayuntamiento el edificio situado en la Plaza de la Garga, 2 CP 08530 de la Garriga.

Por otra parte, D<sup>a</sup>. Roser Caminal Homar que actúa en nombre y representación de la Comunidad de Monjas Benedictinas del Monasterio de San Pedro de las Puelas con NIF R 0800272G, en tanto que entidad titular del derecho de uso del conjunto del Santuario de la Virgen de Puiggraciós según convenio formalizado el pasado 10 de febrero de 2025 amb el Bisbat de Terrassa.

Actúan ante mí a Carles Casellas Ayén secretario del Ayuntamiento, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente **manifiestan**:

- 1.** El Santuario de la Mare de Déu de Puiggraciós, a pesar de estar ubicado en el término municipal de Figaró Montmany, es un lugar de referencia y de peregrinación, tanto cultural como religiosa de los pueblos de su alrededor, la Garriga, el Figaró-Montmany y l'Ametlla del Vallès, y forma parte de la historia de todos ellos.
- 2.** Durante muchos años, el Ayuntamiento de La Garriga y el del resto de municipios de los alrededores del Santuario han colaborado en los gastos de mantenimiento del entorno y lugares comunes.
- 3.** A fin de poder seguir colaborando con los gastos del Santuario, el Pleno del Ayuntamiento de La Garriga aprobó en el Presupuesto de gastos para el ejercicio 2025 una disposición de crédito de 900,00 euros mediante una subvención nominativa.
- 4.** La entidad que actualmente gestiona las actividades culturales, sociales, espirituales y de acogida que se realizan en el Santuario es la Comunitat de Monjas Benedictinas del Monasterio de San Pere de les Puel.les con NIF R0800272G, representada por D<sup>a</sup>. Roser Caminal Homar.



<b>Codi de verificació</b>	2N38322V4G6S456P04TK
<b>Procediment</b>	1374 Convenis de col·laboració
<b>Expedient núm.</b>	<b>Document</b>
8460/2025	154776/2025

5. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones prevé el otorgamiento de forma directa de subvenciones siempre y cuando estén previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal de Gastos, tal y como es el caso que nos ocupa. El mismo precepto establece también la obligación de aprobar un convenio de colaboración entre las partes, que rija el régimen jurídico de la subvención que se otorgue.
6. En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la Comunitat de Monges Benedictines del Monasterio de San Pere de las Puelas manifiestan que están interesados en la formalización de este convenio, dirigido a la colaboración económica en los gastos ordinarios del mantenimiento de las instalaciones del Santuario de la Virgen de Puig.

Por todo ello, las partes pactan:

#### **Primero. Objeto.**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento a favor de la Comunidad por la gestión del Santuario, en tanto que las actividades de tipo social, cultural, espiritual y de acogida que se realizan, son de interés general.

En consecuencia, será gasto subvencionable cualquiera que acredite que está destinado al sostenimiento de la actividad desarrollada en el Santuario, ya sean gastos de tipo puntual, periódico, estructural o no estructural.

#### **Segundo. Vigencia del convenio.**

Este convenio estará vigente desde el día de su firma, y hasta el día 28 de noviembre de 2025.

#### **Tercero. Obligaciones que asume la entidad**

Mediante el presente convenio la entidad beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

2. Las personas beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el propio Ayuntamiento y deberá cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.



**Codi de verificació**

2N38322V4G6S456P04TK

**Procediment**

1374 Convenis de col·laboració

**Expedient núm.**

8460/2025

**Document**

154776/2025

3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural.
7. Las personas beneficiarias deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
8. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los seis años.

#### **Cuarto. Obligaciones que asume el Ayuntamiento**

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume la obligación de realizar el pago de 900,00 euros a favor de la Comunidad de Monjas Benedictinas del Monasterio de San Pedro de las Puelas con NIF R0800272G , con cargo a la aplicación presupuestaria 100.33400.48002 del Puiggracioso.

Con el fin de hacer efectivo el pago, la entidad debe dar cumplimiento a las cláusulas convenidas en este convenio, y en el resto de los preceptos legales previstos en la normativa sectorial de subvenciones del sector público.

#### **Quinto. Importe de la subvención**

El Ayuntamiento a través de la alcaldía subvencionará a la Comunitat de Monges Benedictinas del Monasterio de Sant Pere de las Puelas con NIF R0800272G con un importe de novecientos euros (900,00 euros), sobre el total de gastos subvencionables, quedando de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la diferencia de financiación necesaria para la el importe que rebase el coste total, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 12 de julio.

Este gasto se imputará a la aplicación 1000 33400 48002, del presupuesto municipal vigente.



<b>Codi de verificació</b>	
2N38322V4G6S456P04TK	
<b>Procediment</b>	
1374 Convenis de col·laboració	
<b>Expedient núm.</b>	<b>Document</b>
8460/2025	154776/2025

## **Sexto. Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

## **Séptimo. Plazo de ejecución**

Serán subvencionables los gastos imputables, directa o indirectamente, de las actividades que se realicen en el Santuario durante todo el ejercicio 2025.

La entidad beneficiaria deberá acreditar debidamente estos gastos, según los conceptos expresados en la cláusula Primera, y dentro del plazo señalado en la cláusula Octava de este convenio.

## **Octavo. Plazo y forma de justificación**

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada no más tarde del próximo 28 de noviembre de 2025, mediante la presentación debidamente cumplimentada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal [www.lagarriga.cat](http://www.lagarriga.cat)

La forma de justificación será mediante cuenta justificativa simplificada para subvenciones por importe inferior a los 60.000€ tal y como recoge el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

y se tendrán que presentar correctamente rellenados los formularios que se relacionan a continuación:

- Formulario específico de justificación
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo A)
- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Modelo A)
- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, deben indicarse las desviaciones acaecidas (Modelo B)
- En caso de no justificar la totalidad de subvención otorgada, carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento realizará un muestreo del 20% de la documentación relacionada en la cuenta justificativa para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

A tal fin se requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados en este muestreo.

El beneficiario está obligado a custodiar por un mínimo de 6 años desde la presentación de la justificación la documentación de soporte que justifica los datos que se relacionan a los modelos que debe presentar, así como a facilitar todos los datos y accesos que le puedan ser exigidos por el



**Codi de verificació**

2N38322V4G6S456P04TK

**Procediment**

1374 Convenis de col·laboració

**Expedient núm.**

8460/2025

**Document**

154776/2025

Ayuntamiento de La Garriga u otros entes municipales para la inspección y comprobación de la actividad subvencionada.

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que pueda conseguirse de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **Noveno. Pago.**

En virtud del artículo 17.5 de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, el Ayuntamiento de La Garriga abonará un 50% del importe de la subvención solicitada en el momento del otorgamiento.

El resto del pago del importe de la subvención otorgado se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Asimismo, antes del pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **Décimo. Publicación**

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones de la considere opportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará pública en la Web municipal y en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.



**Codi de verificació**

2N38322V4G6S456P04TK

**Procediment**

1374 Convenis de col·laboració

**Expedient núm.**

8460/2025

**Document**

154776/2025

De acuerdo con la disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/25 y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

#### **Undécimo. Compatibilidad con otras subvenciones**

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

#### **Duodécimo. Comisión de seguimiento**

A efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión debe actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y realizar un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representante del Ayuntamiento, y por una persona representante del Santuario del Puiggraciós.

#### **Decimotercero. Modificación**

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de ambas partes.

#### **Decimocuarto. Efectos en caso de incumplimiento**

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses ya se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.



<b>Codi de verificació</b>	2N38322V4G6S456P04TK
<b>Procediment</b>	1374 Convenis de col·laboració
<b>Expedient núm.</b>	<b>Document</b>
8460/2025	154776/2025

## **Decimoquinto. Revocación**

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por el Santuario de la Virgen de Puiggraciós relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

## **Decimosexto. Resolución del convenio**

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

## **Decimoséptimo. Normativa de aplicación**

A las cláusulas de este convenio ya sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza general de las subvenciones del Ayuntamiento de La Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre.

## **Decimoctavo. Naturaleza del convenio**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo que establecen sus artículos 6.1 y 2.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

## **Decimonoveno. Protección de datos personales**

Las partes se reconocen mutuamente como Responsables del tratamiento y se obligan a cumplir con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Los firmantes y personas de las que por el cumplimiento del objeto del presente convenio se traten datos personales, serán informados del tratamiento de sus datos por todos los



<b>Codi de verificació</b>	2N38322V4G6S456P04TK
<b>Procediment</b>	1374 Convenis de col·laboració
<b>Expedient núm.</b>	<b>Document</b>
8460/2025	154776/2025

responsables con el fin de formalizarlo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, detallando todo lo que se indica en el art. 13 del RGPD.

La entidad prestamista se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones en relación a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el desarrollo del servicio objeto del convenio:

- Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades relacionadas directamente con el servicio prestado, quedando expresamente prohibido utilizarlos para finalidades diferentes.
- Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional por parte de los trabajadores de la entidad respecto a los datos de carácter personal a los que puedan acceder para la prestación de los servicios.
- No comunicar ni ceder a terceros los datos personales a los que tenga acceso salvo autorización expresa del interesado y sólo para conseguir las finalidades objeto de este convenio.
- Asumir la responsabilidad ante el ayuntamiento por los posibles daños y perjuicios que éste pueda recibir como consecuencia del incumplimiento de estas obligaciones

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación del tratamiento se puede realizar a través de la Sede electrónica y presencialmente en la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Puede consultarse información adicional y detallada sobre protección de datos en este enlace.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el mismo.